

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN **0569** DE

(17 ABR 2023)

"Por medio de la cual se convoca a la Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Unidad Nacional de Protección de la vigencia 2022"

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

En uso de sus facultades legales en especial en los principios y derechos contenidos en la Constitución Política del Estado Colombiano, 1991, y en las leyes 136 de 1994 art. 5; Ley 489 de 1998 arts. 32 y 33; Ley 617 de 2000 art 79; ley 850 de 2003 art 17; Ley 872 de 2003 art. 5; el documento CONPES 3654 de 2010 y en cumplimiento del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Unidad Nacional de Protección, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 y 270 de la Constitución Política de Colombia organizó una estructura de democracia participativa, con lo cual aseguró la posibilidad de participación de la sociedad civil en la decisión de las políticas públicas, estableciendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en virtud de la Ley 489 de 1998 modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 *"Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública"*, utilizando para ello las convocatorias o Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, donde se permitirá la participación de las organizaciones civiles y la ciudadanía en general, para que esta a su vez tenga poder vinculante y decisorio en el desarrollo social de la población.

Que, el artículo 50 de la Ley 1757 de 2015, establece la obligatoriedad de la Rendición de cuentas a la ciudadanía, indicando a las autoridades de la

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'S.H.' or similar, located in the bottom right corner of the page.

RESOLUCIÓN **0569** DE 17 ABR 2023

Página 2 de 4 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se convoca a la Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Unidad Nacional de Protección de la vigencia 2022"

administración pública nacional y territorial la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos, promoviendo acciones para informar oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos y para establecer comunicación y diálogo participativo entre las entidades de la rama ejecutiva, la ciudadanía y sus organizaciones.

Que, el Documento CONPES 3654 de 2010, establece los lineamientos de Política para consolidar la Rendición de Cuentas como un proceso permanente entre la rama ejecutiva y los ciudadanos.

Que, la Unidad Nacional de Protección entiende la Rendición de Cuentas como una relación de doble vía entre la administración pública y la ciudadanía, en la cual la primera tiene la obligación de informar sobre sus actuaciones y justificarlas, mientras que la ciudadanía tiene el derecho de exigir explicaciones, retroalimentar la gestión pública, e incentivar el buen desempeño y comportamiento de sus gobernantes y sus equipos de trabajo.

Que, es responsabilidad de las Autoridades Administrativas y de los Servidores Públicos informar y explicar sus acciones u omisiones a la ciudadanía en general, quienes tienen derecho a exigir dicha información y explicaciones, en aras de realizar el debido seguimiento, Control Social, así como la responsabilidad de retroalimentar la gestión, comportamientos, o prácticas de la entidad.

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Unidad Nacional de Protección a la ciudadanía es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la sociedad es, por demás, un mecanismo de deber para el directivo y de derecho para el ciudadano, establecido con el propósito de informar acerca de la gestión, la utilización de recursos económicos y la atención de necesidades sociales en términos generales.

Que, de conformidad con el Decreto 444 de 2023 establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, indicando que todo gasto estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar el uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.

Que, el artículo 11 del Decreto 444 de 2023, indica "*Los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad: a) Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo. (...) e) Priorizar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones.*"

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°: Convocar a la Ciudadanía en general, a grupos y organizaciones de control social, a los medios de comunicación, Universidades Públicas y Privadas,

RESOLUCIÓN **0569** DE 17 ABR 2023

Página 3 de 4 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se convoca a la Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Unidad Nacional de Protección de la vigencia 2022"

Congreso de la república, Organizaciones Sociales y Económicas, Personería, Contraloría, miembros del Consejo Directivo de la Unidad Nacional de Protección y en general a todos los interesados, a participar en la **Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la vigencia 2022**, para el día viernes (19) de mayo de 2023, desde las 09:00 a.m. hasta las 12:00 m., a través de los vínculos virtuales establecidos de manera oficial.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se desarrollará con el siguiente orden del día:

- 09:00 a.m. Registro de Asistentes
- 09:10 a.m. Lectura del Orden del día y desarrollo de la Audiencia
- 09:30 a.m. Presentación del Informe de Gestión por parte de la Unidad Nacional de Protección de la vigencia 2022.
- 11:30 a.m. Intervención grupos de valor que previamente activaron el mecanismo de formulación y respuesta de preguntas y/o ponencias.
- 11:45 a.m. Intervención grupos de valor a través del mecanismo de formulación y respuesta de preguntas en vivo.
- 12:00 a.m. Evaluación y Cierre de la Audiencia.

Artículo 2º: Metodología. Tener como metodología para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Unidad Nacional de Protección de la vigencia 2022, a realizarse el día 19 de mayo de 2023; la presentación del Informe de Gestión por parte del señor Director, Subdirectores y/o jefes de oficina de la entidad, y la atención de inquietudes, con participación de la ciudadanía.

Parágrafo 1. Participación de la ciudadanía. La ciudadanía en general podrá intervenir en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas bajo los siguientes parámetros:

- a. Según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, el cual indica que, toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare.
- b. Las preguntas o propuestas se recibirán únicamente sobre los temas que la comunidad esté interesada obtener respuesta en relación con el Informe de Gestión de la vigencia 2022 de la Unidad Nacional de Protección, el cual esta página web de la www.unp.gov.co.
- c. Se recepcionarán a partir de la fecha de expedición de la presente resolución hasta el 26 de abril de 2023.
- d. Descargando el formato de INSCRIPCIÓN PREVIA DE PREGUNTAS O PROPUESTAS PARA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS que se encuentra publicado en la página web de la www.unp.gov.co en el enlace de TRANSPARENCIA siguiendo los siguientes vínculos: PLANEACION – Rendición de Cuentas – Formatos - DEP-FT-03-V4 Formato para la presentación de propuestas y o preguntas audiencia pública de rendición de cuentas.

RESOLUCIÓN **0569** DE 17 ABR 2023

Página 4 de 4 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se convoca a la Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Unidad Nacional de Protección de la vigencia 2022"

- e. La pregunta o propuesta deberá ser inscrita y radicada en la Ventanilla Única ubicada en la Carrera 63 # 14 – 97 / Primer Piso, o por correo electrónico correspondencia@unp.gov.co enviando el respectivo formato diligenciado, con las especificaciones pertinentes.
- f. Los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas podrán formular preguntas diligenciando el formato vía web que se suministrará para tal propósito al inicio de esta.

Parágrafo 2: Selección y respuesta a preguntas durante la Audiencia: a. Con el fin de hacer una selección objetiva se le dará respuesta en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a cinco (5) preguntas inscritas. b. Con el fin de hacer una selección objetiva se le dará respuesta en la Audiencia Pública a cinco (5) preguntas formuladas durante la Audiencia. c. Se dará respuesta a las demás preguntas en los siguientes 15 días hábiles, las cuales se harán llegar a los interesados según el medio de comunicación que hayan facilitado para tal fin (domicilio, correo electrónico u otro) y también serán publicadas en la página web www.unp.gov.co.

Parágrafo 3: La Oficina de Control Interno realizará veeduría del proceso, así como a la calidad y oportunidad de la información requerida para tal fin.

Artículo 3°: Realizar el despliegue publicitario e informativo necesario, sobre la organización, metodología y reglamentación de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Unidad Nacional de Protección de la vigencia 2022, invítese a través de los medios de comunicación a todos los grupos de valor, periodistas, universidades públicas y privadas y, a la ciudadanía en general.

Artículo 4°: Responsable del Informe de Gestión. El Director como máxima autoridad de la Unidad Nacional de Protección, es el responsable de realizar la presentación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Unidad Nacional de Protección de la vigencia 2022, pero a su vez, si lo considera pertinente, teniendo en cuenta la especificidad del tema que se esté tratando, podrá apoyarse en Subdirectores y/o jefes de oficina de la entidad.

Artículo 5°: Divulgación. En aras de promover la participación, Control Social y en cumplimiento a los Principios de Publicidad y Transparencia, el Informe de Gestión junto con los Informes Anexos serán publicados en la página web de la Unidad Nacional de Protección en los términos establecidos www.unp.gov.co a fin de que la comunidad conozca y realice las peticiones o preguntas respecto al tema, y se acudirá a diversos medios institucionales de información para la publicación de los documentos relacionados con Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Unidad Nacional de Protección de la vigencia 2022.



Artículo 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

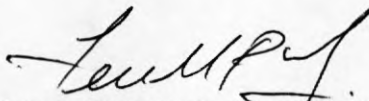
RESOLUCIÓN **0569** DE 17 ABR 2023

Página 5 de 4 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se convoca a la Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Unidad Nacional de Protección de la vigencia 2022"

Artículo 6º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

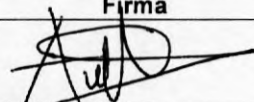
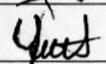
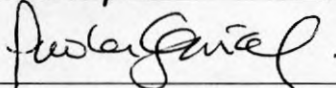

(PUBLÍQUESE,) COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **17 ABR 2023**



LAURA MARCELA PAIBA MOLANO

Directora (E) Resolución 566 del 14 de abril de 2023
Unidad Nacional de Protección

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Andrea Tinjacá Sanabria, Asesora Oficina Asesora de Planeación e Información.		18/04/2023
Revisó	Yessica Abril Yate, Contratista Oficina Asesora Jurídica.		18/04/2023
Aprobó	Jenny Paola Garcia Mendez, Jefe Oficina Asesora de Planeación e Información.		18/04/2023
Aprobó	Daniel Augusto Jorge El Saieh Sánchez, Jefe Oficina Asesora Jurídica.		18/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Archívese en: <https://intranet.unp.gov.co/resoluciones-2023>

